

Los días 24 y 31 de diciembre de 15 a 22 horas, días de feria de 22 a 6 horas y domingos coincidentes con días oficiales de feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en la Tarifa 2.

De la Tarifa 2 no se puede cambiar a la Tarifa 1 directamente, si previamente no se ha borrado el taxímetro.

Servicios especiales:
Servicio Aeropuerto 6,06 euros

Retorno:

Por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo de 1 km) 0,56 euros
Por cada km recorrido en Tarifa 2 (mínimo de 1 km) 0,70 euros

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará, además, la vuelta hasta el referido punto.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PP. 3463/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 37/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. (TUSSAM). SEVILLA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Univiaje	0,9 euros
Bonobús 10 viajes:	
- Sin transbordo	3,8 euros
- Con transbordo	4,5 euros
Abono 30 días (antigua Tarjeta mensual)	26,0 euros
Tarjeta pensionista	Gratuita

Tarjeta tercera edad	Gratuita
Servicio Feria y otros servicios especiales	1,0 euro
Tarjeta turística 1 día (Nuevo título con validez para su titular durante el día natural a que corresponda, sin límite de viajes)	3,0 euros
Tarjeta turística 3 días	7,0 euros
Aeropuerto:	
- Univiaje	2,10 euros
- Tarjeta mensual	30,05 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 3462/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES ROBER, S.A. GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Normal	0,85 euros
Bono 4 euros (6 viajes)	4,00 euros
Bono-bus (10 viajes)	5,02 euros
Bono joven (10 viajes)	3,80 euros
Pensionistas	0,00 euros
Mensual	29,00 euros
Título 10 euros (21 viajes)	10,00 euros
*Transbordo	0,00 euros
Tarifa del transporte al Ferial	1,10 euros

* Se mantiene el margen temporal del transbordo en 45 minutos.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, La Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca, El Garrobo y Alcalá del Río. (PP. 3512/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

CUOTA FIJA

En concepto de cuota fija de la tarifa de agua por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor, se girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

Calibre contador en mm	Euros/mes
Hasta 13	2,10
15 y suministros sin contador	3,36
20	6,41
25	9,57
30	13,35
40	22,99
50	35,04
65	58,06
80	86,70
100	133,96
125	207,29
150	296,27
200	523,22
250	820,25
300	1.167,95
400	1.527,40
500 y superiores	2.800,62

En el caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,10 euros/mes (IVA excluido), se tomará este último resultado.

CUOTA VARIABLE

Consumo doméstico

Bloque I. Hasta 16 m ³ /vivienda/mes	0,36 euros/m ³
Bloque II. Más de 16 m ³ /vivienda/mes	0,87 euros/m ³

Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m³/vivienda/mes tendrán una bonificación de 0,18 euros/m³ (sin IVA) sobre la tarifa del bloque I, facturándose a 0,18 euros/m³

Consumo industrial y comercial

Bloque único:	0,45 euros/m ³
---------------	---------------------------

Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22 a 6 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mmØ, tendrán una bonificación de 0,17 euros/m³ (sin IVA) sobre las tarifas del bloque único, facturándose a 0,28 euros/m³

Para incentivar el ahorro de agua de los consumos industriales y comerciales diurnos que no superen los 10 m³/mes tendrán una bonificación de 0,04 euros/m³ (sin IVA) sobre la tarifa del bloque único, facturándose a 0,41 euros/m³

Consumos oficiales

Los consumos de los centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter, así como las dependencias de los Servicios Municipales, tendrán una bonificación de 0,14 euros/m³ (sin IVA) sobre la tarifa del bloque único industrial, facturándose en su totalidad a 0,31 euros/m³

Otros consumos

Los consumos de las dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del 30% sobre la tarifa del bloque único industrial, de 0,14 euros/m³ (sin IVA), conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971, facturándose en su totalidad a 0,31 euros/m³

Bonificación sobre la cuota de consumo: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2001, que se transcribe a continuación:

«Esta bonificación operará de la siguiente forma:

A) Para viviendas con contador propio en las que habitan más de 4 personas: El límite superior del bloque I, expresado en m³ por vivienda y mes, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Límite superior} = 16 + (h - 4) * 4$$

Siendo h el número de personas que habitan en la vivienda.

B) Para viviendas abastecidas por el mismo contador general en los que el número medio de habitantes por vivienda sea superior a 4: El límite superior del bloque I, expresado en m³ por vivienda y mes resultará de aplicar la parte entera, de la siguiente fórmula: